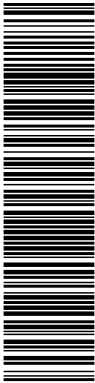


DOCUMENTO .RESOLUCIÓN: 03.2 DECRETO_CONC_SN_40_2026 _MANDELA	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: TTMPW-X77NM-MLBUX Página 1 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DE IDENTIDAD CULTURAL, DEPORTE Y JUVENTUD, BIENESTAR SOCIAL Y COOP. INTERNACIONAL de Diputación de Badajoz. Firmado 10/09/2026 10:17
	ESTADO FIRMADO 10/09/2026 10:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4697331, TTMPW-X77NM-MLBUX EF2754F6FE462E1AE9C09FD6569AB61D1F53DE0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.esportal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, CONTRATACIÓN
ESTRATÉGICA Y PATRIMONIO
C/ Felipe Checa, 23
06071 Badajoz
Teléf.: 924 212 400

EXPTE: SYTSUB-N_40/2026

DECRETO DE CONCESIÓN DE SUBVENCION NOMINATIVA 2026 AL FONDO EXTREMEÑO LOCAL DE COOPERACIÓN A LA ASOCIACIÓN REGIONAL DE UNIVERSIDADES POPULARES DE EXTREMADURA (AUPEX). ESCUELA DE COOPERNTES SENIOR MANDELA.

D. Ricardo Cabezas Martín, Diputado Delegado del Área Funcional de Identidad Cultural, Deporte y Juventud, Bienestar Social y Cooperación Internacional, en virtud de las competencias conferidas por Decreto de 29 de octubre de 2025, Suplemento I del BOP nº 206 de 29 de octubre de 2025, Anuncio 4610/2025.

Vista la propuesta de la Coordinadora de Bienestar Social y Cooperación Internacional, de fecha 28 de agosto de 2026, y el informe de Intervención, de fecha 2 de septiembre de 2026.

Se adopta el siguiente:

ACUERDO

Primero. - Objeto, cuantía de la subvención y compatibilidad

Conceder a **AUPEX**, una subvención nominativa, para sufragar gastos derivados de la realización de acciones de cooperación para el desarrollo del Proyecto **“Escuela de Cooperantes Senior Mandela”**. Una parte del proyecto se llevará a cabo en Extremadura y otra parte en el ámbito municipal de América Latina, durante el año 2026.

La cuantía de la ayuda asciende a **VEINTICINCO MIL EUROS, (25.000,00.- €)**, y se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria **11/2312/48012/1600 “AUPEX : Proyecto Mandela”** de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio 2026.

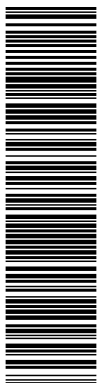
Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Esta subvención se consigna como nominativa por primera vez en los Presupuestos de Diputación de Badajoz para el ejercicio 2026, por lo que no figura presentada documentación relativa a justificación documental de subvención de tal naturaleza.

Segundo. - Procedimiento

El procedimiento es el contemplado en el artículo 22.2. a) al ser una subvención prevista nominativamente, estando determinado su importe, objeto y beneficiario, en los Presupuestos Generales de esta Corporación, para el ejercicio 2026.

DOCUMENTO RESOLUCIÓN: 03.2 DECRETO_CONC_SN_40_2026 MANDELA	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: TTMPW-X77NM-MLBUX Página 2 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DE IDENTIDAD CULTURAL, DEPORTE Y JUVENTUD, BIENESTAR SOCIAL Y COOP. INTERNACIONAL de Diputación de Badajoz. Firmado 10/09/2026 10:17 ESTADO FIRMADO 10/09/2026 10:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4697331, TTMPW-X77NM-MLBUX EF2754F6FE462E1AE9C09FD0569AB61D53DE0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.esportal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, CONTRATACIÓN
ESTRATÉGICA Y PATRIMONIO
C/ Felipe Checa, 23
06071 Badajoz
Teléf.: 924 212 400

Tercero. - Actividad subvencionada, plazo de ejecución, gastos subvencionables, y justificación.

Actividad subvencionada

Las actuaciones subvencionables son las descritas en la Memoria, y se concretan en financiar gastos derivados de la ejecución del Proyecto Escuela de Cooperantes Senior Mandela, y concretamente serán los siguientes gastos:

- Gastos de personal 10.882,24.- €
- Viajes, Alojamientos y Dietas9.757,55.- €
- Materiales, servicios profesionales y otros.....4.360,21.- €

Plazo de ejecución:

Podrán subvencionarse gastos que hayan sido realizados desde el día 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026.

GASTOS SUBVENCIONABLES

- a.- Todos los gastos deberán estar realizados antes del 31 de diciembre de 2026 y estar efectivamente pagados antes del 31 de enero de 2027, fecha de finalización del plazo de justificación.
- b.- En ningún caso los importes subvencionados podrán ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas u otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por el beneficiario.
- c.- Se establecen las siguientes consideraciones y limitaciones a las tipologías de gastos que se relacionan a continuación, según las actividades subvencionadas descritas anteriormente, y que deberán estar soportados de la manera que se expone:

GASTOS DIRECTOS

Serán los que estén directamente relacionados con la ejecución del proyecto dirigido a la consecución de los objetivos del mismo. Se incluyen, entre otros los siguientes gastos cuando se realicen en el país o zona donde se desarrolla el proyecto. Entre otros:

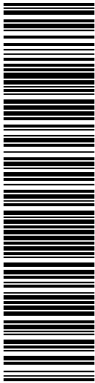
1. Arrendamiento de terrenos, inmuebles, vehículos, maquinaria, instalaciones y utillajes necesarios para la ejecución del proyecto.

Será requisito la existencia de contrato de arrendamiento o documento que acredite el uso o cesión de ese espacio, junto a la aportación de la normativa fiscal afecta del país en cuestión, si procediera, así como sus justificantes de gago.

2. Seguros

Para el caso de seguros, será requisito necesario la presentación del contrato de seguro junto a la prima pagadera y el justificante bancario del pago de la misma.

DOCUMENTO RESOLUCIÓN: 03.2 DECRETO_CONC_SN_40_2026 MANDELA	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: TTMPW-X77NM-MLBUX Página 3 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DE IDENTIDAD CULTURAL, DEPORTE Y JUVENTUD, BIENESTAR SOCIAL Y COOP. INTERNACIONAL de Diputación de Badajoz. Firmado 10/09/2026 10:17
	ESTADO FIRMADO 10/09/2026 10:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4697331, TTMPW-X77NM-MLBUX EF2754F6FE462E1AE9C09FD6569AB61D53DE0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.esportal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, CONTRATACIÓN
ESTRATÉGICA Y PATRIMONIO
C/ Felipe Checa, 23
06071 Badajoz
Teléf.: 924 212 400

En el caso de seguro de vehículos de la entidad beneficiaria, además de presentar el contrato de seguro junto a la prima pagadera y el justificante de pago, deberán presentar el permiso de circulación del vehículo que deberá estar a nombre de la entidad beneficiaria o, en su caso, la contraparte. Solo se aceptará la parte del importe de la prima del seguro referido al período de ejecución de la actividad subvencionada.

Del mismo modo, para el caso de gastos de mantenimiento de vehículos de la entidad beneficiaria, deberán presentar el permiso de circulación del vehículo que deberá estar a nombre de la entidad beneficiaria/contraparte para ser gasto subvencionable, junto a la factura emitida y el justificante de pago.

3. Gastos de personal devengados en terreno encargado de la ejecución, seguimiento y evaluación técnica del proyecto.

Serán considerados subvencionables los gastos de personal relacionados directamente con el desarrollo de la actividad subvencionada, y solo en la parte proporcionalmente necesaria para el desarrollo de la actividad. Así se distingue:

3.1.- Los derivados de **contratar personal específicamente para la actividad subvencionada**, los cuales deben cesar una vez concluida la misma, y **en cuyo caso será subvencionable el 100% de la carga salarial de los mismos.**

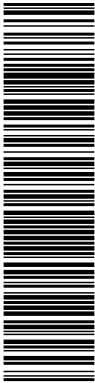
El personal será contratado por el beneficiario, o contraparte, y en ningún momento la ayuda concedida para el pago de los gastos de dicho personal generará ningún tipo de relación contractual con Diputación de Badajoz.

3.2.- Para el caso de que **personal propio del beneficiario/contraparte**, realice labores directa e indubitadamente relacionadas con el desarrollo y ejecución del proyecto/actividad subvencionado/a, podrán considerarse gasto subvencionable, a efectos de justificación, los sueldos y salarios y seguridad social de este personal en la parte proporcional de trabajo efectivo realizado y relacionado con aquel, y **con un límite máximo de imputación del 40% de la carga salarial anual de cada trabajador considerado.**

En este caso, el beneficiario deberá dejar constancia en la memoria de cuáles son las actividades que realiza este personal, relacionadas con la actividad subvencionada, así como de los cálculos que soportan las imputaciones de gastos de personal en la cuenta justificativa; esto es, deberá dejar constancia de que la suma de la carga salarial imputada al proyecto subvencionado, por meses, de cada uno de los trabajadores propios considerados, en relación con el total de la carga salarial anual de esos trabajadores, y por meses, no supera el % establecido como límite de imputación para esta tipología de gastos.

A efectos de justificación documental, los gastos de personal deberán soportarse con las nóminas, seguros sociales (Modelos RNT “Relación Nominal de Trabajadores” y RLC “Recibo de Liquidación de Cotizaciones”) y declaraciones de IRPF correspondientes, (Modelos 111 y 190 “Retenciones e ingresos a cuenta. Rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de Renta”), o justificantes de las liquidaciones de los impuestos que correspondan según la legislación laboral del país en el que se generen los rendimientos, siendo el beneficiario de la subvención el encargado de aportar la normativa vigente en materia laboral del país en cuestión. Además deberán acompañar los respectivos justificantes bancarios del pago de estas.

DOCUMENTO RESOLUCIÓN: 03.2 DECRETO_CONC_SN_40_2026 MANDELA	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: TTMPW-X77NM-MLBUX Página 4 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DE IDENTIDAD CULTURAL, DEPORTE Y JUVENTUD, BIENESTAR SOCIAL Y COOP. INTERNACIONAL de Diputación de Badajoz. Firmado 10/09/2026 10:17
	ESTADO FIRMADO 10/09/2026 10:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4697331, TTMPW-X77NM-MLBUX EF2754F6FE462E1AE9BC09FD0569AB61D5F3DE0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, CONTRATACIÓN
ESTRATÉGICA Y PATRIMONIO
C/ Felipe Checa, 23
06071 Badajoz
Teléf.: 924 212 400

4. Gastos de viajes, estancias y dietas del personal local y cooperante.

Con carácter general sólo se admitirán gastos en este concepto en un porcentaje total que **no superará el 10% de la cantidad concedida**, siempre que estén previstos en el presupuesto presentado. **Cuando estos gastos fueran imprescindibles para el desarrollo de la actividad subvencionada y estén motivados en el proyecto presentado, no operará esta limitación.**

Deberán ajustarse a las cantidades estipuladas en el **RD 462/2002, de 24 de mayo**, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública, modificado por la Orden HFP/793/2023 de 12 de julio, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular. En ningún caso, se admitirán importes justificativos resultantes de facturas por encima de tales cantidades.

- **Para el caso de que liquiden dietas**, las liquidaciones deberán estar debidamente firmadas por los interesados y conformadas por los responsables de la entidad beneficiaria, y soportadas con las facturas cuyo gasto se esta indemnizando.
- **Para los gastos de manutención, comidas, o alojamientos**, será necesario que las facturas que los soporten, refieran el número de comensales, en su caso, o las personas que pernecten. No obstante, la memoria deberá detallar estos gastos y especificar la relación de estas personas con la entidad beneficiaria, con la actividad subvencionada, y el motivo que originó dichos gastos.
- **En relación a los gastos por desplazamientos**, cuando estos se realicen con vehículo propio, se justificarán con las oportunas liquidaciones de gastos de viaje, las cuales deberán estar debidamente firmadas por los interesados y conformadas por los responsables de la entidad beneficiaria, y en las que deberá hacerse constar: nombre de la persona/as que se desplazan y relación de estas con el beneficiario de la subvención, matrícula del vehículo utilizado, fechas de los desplazamientos, motivo del desplazamiento, lugar de origen y lugar de destino, y distancia kilométrica.

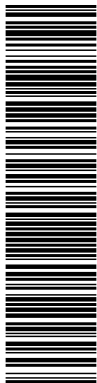
En ningún caso se admitirá como gasto justificable un importe superior al resultado de multiplicar el nº de Kilómetros al importe aplicado a los desplazamientos en la Administración; esto es, **a razón de 0,26.- €/Km.**
Los gastos de parking o peajes deberán estar soportados con documento emitido a favor de la entidad subvencionada y con su correspondiente justificante de pago.

En el caso de desplazamientos justificados por vehículos colectivos, tales como autobuses, se deberá especificar en la factura, el origen, el destino, y el nº de viajeros; y en la memoria, dejarán constancia del motivo de tales desplazamientos, relación nominal de viajeros, y relación de estos con el proyecto y con la entidad beneficiaria.

5.- Gastos por contratación de servicios externos

La entidad beneficiaria de la subvención, conforme al **artículo 29 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, podrá subcontratar con terceros **hasta el 100%** del importe de las actividades objeto de subvención, con la salvedad de que cuando subcontrate personal a través de agencias de contratación temporal, se estará a las limitaciones establecidas para los gastos de personal.

DOCUMENTO RESOLUCIÓN: 03.2 DECRETO_CONC_SN_40_2026 MANDELA	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: TTMPW-X77NM-MLBUX Página 5 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DE IDENTIDAD CULTURAL, DEPORTE Y JUVENTUD, BIENESTAR SOCIAL Y COOP. INTERNACIONAL de Diputación de Badajoz. Firmado 10/09/2026 10:17 ESTADO FIRMADO 10/09/2026 10:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4697331, TTMPW-X77NM-MLBUX EF2754F6FE462E1AE9C09FD0569AB61D53DE0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.esportal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, CONTRATACIÓN
ESTRATÉGICA Y PATRIMONIO
C/ Felipe Checa, 23
06071 Badajoz
Teléf.: 924 212 400

En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren **en algunos de los supuestos previstos en el apartado 7 de dicho artículo, y en el artículo 68 del RGS:**

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta ley.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) **Personas o entidades vinculadas** (*apartado 2 Art. 68 del RD 887/2006 de 21 de julio*) con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

- 1.ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
- 2.ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.”

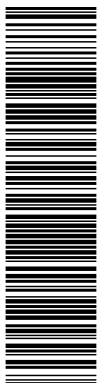
Cuando la actividad concertada con terceros exceda de del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000€, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.
- b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

De acuerdo a cumplir los requisitos anteriores, la entidad beneficiaria de la subvención, con anterioridad a la celebración del contrato deberá remitir por la Sede Electrónica **solicitud de autorización**, que deberá ser resuelta por el órgano concedente de la subvención.

Estos gastos serán justificados con las correspondientes facturas, adjuntando las declaraciones de IRPF efectuadas al respecto, modelos 111 trimestrales y 190 anual o, en su caso, la legislación que le sea de aplicación en el país donde se devengue el gasto, junto con los justificantes bancarios de los respectivos pagos.

DOCUMENTO RESOLUCIÓN: 03.2 DECRETO_CONC_SN_40_2026 MANDELA	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: TTMPW-X77NM-MLBUX Página 6 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DE IDENTIDAD CULTURAL, DEPORTE Y JUVENTUD, BIENESTAR SOCIAL Y COOP. INTERNACIONAL de Diputación de Badajoz. Firmado 10/09/2026 10:17
	ESTADO FIRMADO 10/09/2026 10:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4697331, TTMPW-X77NM-MLBUX EF2754F6FE462E1AE9C09FD0569AB61D53DE0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.esportal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, CONTRATACIÓN
ESTRATÉGICA Y PATRIMONIO
C/ Felipe Checa, 23
06071 Badajoz
Teléf.: 924 212 400

6.- Honorarios por servicios profesionales.

Para el caso de honorarios por servicios prestados por profesionales, se podrán admitir como justificantes de gasto recibos emitidos por estos, siempre que en la documentación justificativa se incluya acreditación de que los receptores de tales pagos no están sujetos a la obligación de emitir facturas, aclarando cual es la obligación que presentan estos profesionales por esos servicios según la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, así como a la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido o, en su caso, la legislación que le sea de aplicación en el país donde se devengue el gasto.

La justificación de tales gastos deberá acompañar las declaraciones de IRPF efectuadas al respecto, modelos fiscales 111 trimestral y 190 anual si procede o, en su caso, lo que les sea de aplicación con forme a la legislación del país donde se devengue el gasto, así como los justificantes bancarios del pago de las mismas. Además deben tener en cuenta que, de tratarse de personas vinculadas con el beneficiario de la subvención, deben acogerse a los establecido en el apartado 2 Art. 68 del RD 887/2006 de 21 de julio referido anteriormente.

7.- También tendrán la consideración de gasto subvencionable:

- Las comisiones bancarias motivadas por la transferencia internacional de fondos a los países destinatarios de la ayuda. Esta transferencia deberá realizarse en una sola operación y servirá de base para el cálculo de los cambios internacionales de moneda.
- Los impuestos o tasas oficiales en el país de destino siempre que resulten no recuperables y necesarios para el desarrollo del proyecto, y que su pago quede debidamente acreditado

8.- Del total de la subvención concedida para gasto corriente, se podrán justificar hasta un máximo del 15% del importe de la subvención en gastos de capital, siempre que resulten necesarios para el desarrollo del proyecto.

Para los proyectos donde se subvencione la adquisición o arrendamiento de terrenos e inmuebles, se deberá aportar:

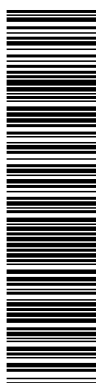
- a) Documento justificativo acreditativo de la compra o arrendamiento en el que conste el precio y la forma de pago.
- b) Documentación probatoria, de acuerdo a la legislación del país correspondiente, donde se especifique el régimen de propiedad y la titularidad del inmueble, en el supuesto de adquisición.
- c) Compromiso de afectación del inmueble al proyecto por un periodo de tiempo no inferior a 25 años, en el supuesto de adquisición.

9.- Gastos realizados en monedas diferentes al euro:

En la cuenta justificativa deberá aparecer el valor de la moneda local y su contravalor en euros.

Los beneficiarios, a fin de simplificar las justificaciones, podrán justificar el cambio de moneda de euros a la moneda local en una sola operación cambiaria por el monto total de la subvención concedida, pudiendo así justificar un único cambio oficial de monedas. Esto deberá acreditarse mediante la presentación de un documento bancario que especifique el tipo de cambio vigente en el día del traspaso al socio local.

DOCUMENTO RESOLUCIÓN: 03.2 DECRETO_CONC_SN_40_2026 MANDELA	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: TTMPW-X77NM-MLBUX Página 7 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DE IDENTIDAD CULTURAL, DEPORTE Y JUVENTUD, BIENESTAR SOCIAL Y COOP. INTERNACIONAL de Diputación de Badajoz. Firmado 10/09/2026 10:17 ESTADO FIRMADO 10/09/2026 10:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4697331, TTMPW-X77NM-MLBUX EF2754F6FE462E1AE9C09FD0569AB61D53DE0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.esportal/entidades.do?ent_id=10



**ÁREA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, CONTRATACIÓN
ESTRATÉGICA Y PATRIMONIO**
C/ Felipe Checa, 23
06071 Badajoz
Teléf.: 924 212 400

○ **GASTOS INDIRECTOS**

Serán aquellos que tengan como finalidad el sostenimiento de ejecución del proyecto para el que se haya obtenido la subvención y **deberán realizarse en la sede o delegación de la entidad beneficiaria en la provincia de Badajoz**. Serán considerados en la parte proporcional de trabajo efectivo realizado y relacionado con la actividad subvencionada señalada en la memoria, y cuya imputación porcentual al proyecto/actividad subvencionada, respecto del total de los mismos, deberá hacerse constar en la memoria justificativa.

Se incluyen, entre otros los siguientes gastos:

1. Gastos de mantenimiento de la sede de la entidad beneficiaria, tales como teléfono, luz, Internet, reparaciones, material no inventariable, seguros, material de oficina, asesoría, así como los gastos por arrendamiento de local.

- **Para el caso de seguros**, será requisito necesario la existencia del contrato de seguro junto a la prima pagadera y el justificante bancario del pago de la misma.
En el caso de seguro de vehículos de la entidad beneficiaria, además de disponer del contrato de seguro junto a la prima pagadera y el justificante de pago, deberán disponer del permiso de circulación del vehículo que deberá estar a nombre de la entidad beneficiaria.
Solo será de consideración la parte del importe de la prima del seguro referido al período de ejecución de la actividad subvencionada.

Del mismo modo, para el caso de gastos de mantenimiento de vehículos de la entidad beneficiaria, deberán disponer del permiso de circulación del vehículo que deberá estar a nombre de la entidad beneficiaria para ser gasto subvencionable, junto con la factura emitida y el justificante de pago.

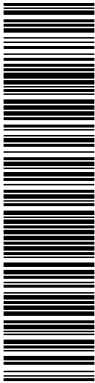
- **Para los gastos por arrendamiento de local** será requisito que el beneficiario disponga del contrato de arrendamiento o documento que acredite el uso o cesión de ese espacio, así como de los modelos 115 mensual, sobre *Retenciones e ingresos a cuenta. Rentas o rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos*, con su justificante de pago, y el modelo 180, resumen anual.

2. Gastos de personal en oficina. Serán los relacionados con el personal técnico, administrativo o directivo que realice labores para el proyecto en la sede del beneficiario en la provincia de Badajoz.

Solo podrá considerarse como justificable la parte proporcional del gasto devengado según el tiempo dedicado al proyecto, lo que deberá quedar acreditado mediante los oportunos cálculos en la memoria técnica de justificación, en la que se expondrá la relación del personal vinculado, directa e indubitadamente, con el desarrollo y ejecución de las actividades, indicando la parte proporcional (%) y cálculo efectuado) de trabajo efectivo realizado y relacionado con las misma.

De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 83.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones**, la entidad beneficiaria podrá imputar como costes indirectos hasta un máximo del **10% del gasto efectivamente ejecutado con la subvención concedida, que no requerirá una justificación adicional**, sin perjuicio del deber de conservación de la documentación justificativa que lo sustente por parte de la entidad beneficiaria a efectos de un posible control financiero posterior por el órgano competente de la Diputación de Badajoz.

DOCUMENTO .RESOLUCIÓN: 03.2 DECRETO_CONC_SN_40_2026 _MANDELA	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: TTMPW-X77NM-MLBUX Página 8 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DE IDENTIDAD CULTURAL, DEPORTE Y JUVENTUD, BIENESTAR SOCIAL Y COOP. INTERNACIONAL de Diputación de Badajoz. Firmado 10/09/2026 10:17
	ESTADO FIRMADO 10/09/2026 10:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4697331, TTMPW-X77NM-MLBUX EF2754F6FE462E1AE9BC09FD0569AB61D5F3DE0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.esportal/entidades.do?ent_id=10



**ÁREA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, CONTRATACIÓN
ESTRATÉGICA Y PATRIMONIO**
C/ Felipe Checa, 23
06071 Badajoz
Teléf.: 924 212 400

Además de lo establecido en el apartado d) anterior, **con carácter general los gastos se justificarán mediante facturas, recibos, tiques y demás documentos con valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en el lugar de realización del negocio jurídico**, en original, fotocopia compulsada o legalizada, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención y ayuda (RD 188/2025, de 11 de marzo por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global).

Se consideran facturas los documentos que sean admitidos legalmente como tales en el tráfico mercantil en el lugar de realización del gasto, aunque éstos no reúnan todos los requisitos que establece la legislación española (RD 1619/2012) para la cual, la cuenta justificativa se acompañará de la norma local o documento oficial que lo acredite, o acreditación del contenido de esa norma emitida por la oficina técnica de cooperación, embajada o consulado o, en su defecto, por la Embajada del país de la Unión Europea que ejerza la representación en España.

Dichas facturas/documentos serán presentados en formato digital (escaneados o electrónicos), y no requerirán compulsas ni estampillado. La no presentación de facturas/documentos originales o compulsadas, no exime en ningún caso al beneficiario, de su obligación de custodia y puesta a disposición de las mismas si le son requeridas por la administración.

En cualquier caso, la remisión a través de la sede electrónica por la persona representante de la entidad, donde que de constancia de su firma, presupondrá la originalidad de los documentos presentados.

- **En el caso de los gastos realizados en países receptores de ayuda**, se podrán utilizar recibos en lugar de facturas, sea cuál sea su importe o la cuantía que representen sobre la subvención concedida, siempre que en la documentación justificativa se incluya acreditación de que los receptores de tales pagos no están sujetos a la obligación de emitir facturas en el país en el que se ha efectuado el gasto.

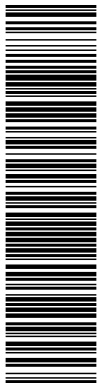
Dicha acreditación deberá ser realizada mediante la presentación de la correspondiente norma o de un documento oficial expedido por un organismo público competente o, en caso de que no sea posible, por un órgano de representación de España en el país, embajada, consulado u oficina Técnica de Cooperación o, en su defecto, por la embajada del país de la Unión Europea que ejerza la representación de España.

- **Ante especiales dificultades del país de ejecución del proyecto, las cuales deben ser debidamente acreditadas por el beneficiario**, si no se pueden presentar las facturas originales, será suficiente la presentación de copias junto con la declaración jurada del responsable de la organización de que esas facturas no serán utilizadas para justificar otras subvenciones y que las mismas están a disposición de la Diputación provincial para que puedan ser vistas sobre terreno.

Igualmente en estos casos de dificultades debidamente justificadas, se podrán utilizar también, como justificantes de gasto, los recibos, ya sean éstos recibos de caja; es decir, documentos emitidos por la misma entidad o sujeto que efectúa el pago y firmados por el proveedor de los bienes o servicios acreditando de esta forma que ha recibido el importe indicado en el mismo, o recibos emitidos por los propios proveedores cuando éstos operan en mercados informales.

- **Excepcionalmente** en proyectos en los que concurren especiales características, que dificulten o imposibiliten la gestión normalizada, el control y la justificación del gasto y del pago, éstos podrán acreditarse mediante la presentación de cualquier documentación que permita la adecuada comprobación de la ejecución de los gastos y de los pagos así como de la consecución de objetivos.

DOCUMENTO RESOLUCIÓN: 03.2 DECRETO_CONC_SN_40_2026 MANDELA	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: TTMPW-X77NM-MLBUX Página 9 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DE IDENTIDAD CULTURAL, DEPORTE Y JUVENTUD, BIENESTAR SOCIAL Y COOP. INTERNACIONAL de Diputación de Badajoz. Firmado 10/09/2026 10:17 ESTADO FIRMADO 10/09/2026 10:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4697331, TTMPW-X77NM-MLBUX EF2754F6FE462E1AE9C09FD0569AB61D1F53DE0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.esportal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, CONTRATACIÓN
ESTRATÉGICA Y PATRIMONIO
C/ Felipe Checa, 23
06071 Badajoz
Teléf.: 924 212 400

En estos casos, la entidad presentará solicitud acompañada de documentación acreditativa de tales dificultades y requerirá la aprobación expresa del órgano competente para resolver la concesión de la ayuda, aprobación que deberá ser notificada a la entidad solicitante en un plazo no superior a un mes desde la solicitud.

- Los documentos justificativos de los gastos deberán adjuntar la correspondiente traducción, en su caso.
- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de contratación del sector publico para el contrato menor (inferior a 40.000 euros para contratos de obras e inferior a 15.000 euros para contratos de servicios o suministros), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres presupuestos de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación, salvo que por especiales características no existan en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación de estas subvenciones, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria de elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Este supuesto podrá ser comprobado por la Diputación de Badajoz en las funciones del control financiero.

SOPORTE DOCUMENTAL DE LOS PAGOS

La justificación del pago efectivo de los gastos, se realizará mediante cualquier documento con validez jurídica en el ámbito mercantil, como copias de transferencias bancarias, o cheques con extracto bancario, a nombre del beneficiario o su contraparte, justificativo de que los mismos han sido cobrados.

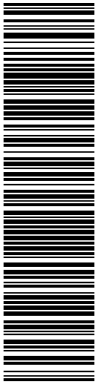
Se empleará como medio preferente de pago la transferencia bancaria, debiendo aportarse el correspondiente comprobante bancario. Se podrán pagar en efectivo operaciones con un importe inferior a 1.000.-€, o su contravalor en moneda extranjera, todo ello conforme a lo establecido en el art. 7 apartado 1 de Ley 7/2012, de 29 de octubre. Estos pagos en efectivo deberán estar soportados por la acreditación bancaria de la retirada del efectivo destinado a estos pagos, con referencia a la factura/recibo o concepto que lo refiera.

- Cuando los pagos se realicen en efectivo, la factura deberá estar firmada por su emisor dejando constancia de dicho pago en el que se especifique pagado, recibí, cancelado, cash...
- Cuando el pago se realice por cheque, éste deberá ser a nombre del perceptor y se acompañará de fotocopia del mismo, junto con la documentación bancaria del cargo en cuenta realizado.

Estos pagos podrán acreditarse mediante movimientos de los libros o registros contables de la correspondiente entidad, que en cualquier caso estarán a disposición de la Diputación para que en un control financiero se pueda comprobar dichos movimientos.

En todo caso, la certificación de dichos pagos, deberá figurar en el anexo de cuenta justificativa.

DOCUMENTO RESOLUCIÓN: 03.2 DECRETO_CONC_SN_40_2026 MANDELA	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: TTMPW-X77NM-MLBUX Página 10 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DE IDENTIDAD CULTURAL, DEPORTE Y JUVENTUD, BIENESTAR SOCIAL Y COOP. INTERNACIONAL de Diputación de Badajoz. Firmado 10/09/2026 10:17
	ESTADO FIRMADO 10/09/2026 10:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4697331, TTMPW-X77NM-MLBUX EF2754F6FE462E1AEBC09FD0569AB61D53DE0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.esportal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, CONTRATACIÓN
ESTRATÉGICA Y PATRIMONIO
C/ Felipe Checa, 23
06071 Badajoz
Teléf.: 924 212 400

NO SERÁN SUBVENCIONABLES LOS SIGUIENTES TIPOS DE GASTOS:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los impuestos personales sobre la renta.
- Gastos por bajas por enfermedad profesional o incapacidad temporal del personal
- Actividades relacionadas con la promoción de la entidad en sí misma.
- Realizar publicaciones de difusión de las actividades propias y genéricas de la entidad no relacionadas con el proyecto presentado.
- Aquellos que no sean susceptibles de financiación de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, el Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de Julio, y la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz, y el RD 188/2025 de 11 de marzo.

JUSTIFICACIÓN:

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:

La justificación técnica consta de: **Memoria final firmada por el representante legal de la entidad que contendrá, con carácter de mínimos:**

- Memoria de actividades realizadas y resultados obtenidos
- Copia del material documental e informativo (gráfico, digital o audiovisual) a que ha dado lugar el proyecto, destacando dónde se ha hecho constar la colaboración de Diputación y su imagen corporativa, y de acuerdo con las previsiones del Manual de Identidad Corporativa de la Diputación de Badajoz, disponible en el siguiente enlace:
[MANUAL DE IDENTIDAD CORPORATIVA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ](#)

Los logotipos editables en formato .SVG y .PNG se encuentran igualmente disponibles en el siguiente enlace: [LOGOS EDITABLES DIPUTACIÓN DE BADAJOZ](#)

Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelería, folletos, o por fotografías, vídeos u otros soportes digitales con un tamaño superior al permitido por la sede electrónica solicitará al correo ofsubvenciones@dip-badajoz.es, la autorización para el acceso a la plataforma de intercambio de documentación MERCURIO para su aportación.
No se admitirá la aportación física de esta documentación.

Dado que la finalidad de esta última exigencia, es promover la sensibilización de la opinión pública en materia de cooperación al desarrollo y solidaridad internacional, el alcance de esta obligación conlleva que la entidad beneficiaria, y su contraparte, den a conocer la implicación de Diputación de Badajoz, en materia de Cooperación Internacional al Desarrollo, a través de las notas de prensa que pudieran publicar, contenidos disponibles en páginas WEB, entrevistas que les realicen, foros a los que asistan u organicen, videos que editen, u otros similares, y haciendo constar la imagen corporativa de esta Diputación. De todo ello deben dejar constancia en la Memoria y adjuntar a la justificación copia de ese material.

DOCUMENTO RESOLUCIÓN: 03.2 DECRETO_CONC_SN_40_2026 MANDELA	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: TTMPW-X77NM-MLBUX Página 11 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DE IDENTIDAD CULTURAL, DEPORTE Y JUVENTUD, BIENESTAR SOCIAL Y COOP. INTERNACIONAL de Diputación de Badajoz. Firmado 10/09/2026 10:17 ESTADO FIRMADO 10/09/2026 10:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4697331, TTMPW-X77NM-MLBUX EF2754F6FE462E1AE9BC09FD0569AB61D53DE0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, CONTRATACIÓN
ESTRATÉGICA Y PATRIMONIO
C/ Felipe Checa, 23
06071 Badajoz
Teléf.: 924 212 400

3. Memoria Económica

Que contendrá identificación y explicación de los diversos gastos considerados en la justificación económica, así como los cálculos, si procedieran, de las imputaciones de gastos de personal, por meses y por trabajador.

Cuando la tipología de gastos presentados en la justificación económica difiera de los considerados inicialmente en el presupuesto de la solicitud, pero puedan ser considerados subvencionables por su relación directa o indirecta con la actividad que se subvenciona, guarden proporcionalidad con los gastos presentados en el proyecto inicial, y no supongan modificación sustancial de los objetivos del proyecto, la reformulación se presume y se deberá dejar clara constancia en la Memoria Técnica justificativa para su oportuna consideración.

2.2.- JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

El importe a justificar es aquel que resulte de la cantidad subvencionada por Diputación. No obstante, según lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido cofinanciadas, además de con la subvención de Diputación, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

La justificación Económica consta de:

- **Anexo de Cuenta Justificativa, debidamente cumplimentado conforme al modelo:**
[Anexo de Cuenta Justificativa para Entidades sin Fines de Lucro](#)
- **EXCEL que da soporte a las imputaciones y cálculos de la cuenta justificativa**
- **Documentos justificativos de los gastos y de los pagos financiados con la subvención de Diputación,** los cuales que deberán ir referidos en su margen superior derecho con el mismo nº de orden con el que se consignen en la cuenta justificativa.
- **En su caso, justificante de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.**

El trámite para presentar la justificación de esta devolución de fondos, así como el cálculo de los intereses de demora que procedieran esta disponible en la sede electrónica de Diputación, a través del enlace: [Presentación de justificante de devolución de remanentes no aplicados a la subvención concedida y/o Solicitud de cálculo de intereses de demora](#)

El artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, posibilita al beneficiario a **devolver con carácter voluntario**, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de ésta, de acuerdo con la situación de su expediente.
Para ello, **deberá acreditar la devolución presentando el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación: ES03 3009 0001 2025 4550 4629 (Caja Rural de Extremadura).**

DOCUMENTO RESOLUCIÓN: 03.2 DECRETO_CONC_SN_40_2026 MANDELA	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: TTMPW-X77NM-MLBUX Página 12 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DE IDENTIDAD CULTURAL, DEPORTE Y JUVENTUD, BIENESTAR SOCIAL Y COOP. INTERNACIONAL de Diputación de Badajoz. Firmado 10/09/2026 10:17 ESTADO FIRMADO 10/09/2026 10:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4697331, TTMPW-X77NM-MLBUX EF2754F6FE462E1AE9C09FD0569AB61D53DE0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.esportal/entidades.do?ent_id=10



**ÁREA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, CONTRATACIÓN
ESTRATÉGICA Y PATRIMONIO**
C/ Felipe Checa, 23
06071 Badajoz
Teléf.: 924 212 400

Esta opción voluntaria eximiría de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

La Intervención Provincial, podrá realizar, mediante técnicas de muestreo, el control financiero de las subvenciones otorgadas en los términos y condiciones a las que se refiere el título III de la Ley de Subvenciones, y del resultado del mismo podrá derivarse la apertura de expedientes de reintegro, en su caso.

FORMA DE REMISIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN:

El expediente justificativo se remitirá a través de la sede electrónica de la Diputación de Badajoz en la dirección: <https://sede.dip-badajoz.es/>

- 1) Trámites Ciudadanos y Empresas / Área de Economía Sostenible, Contratación Estratégica y Patrimonio / Remisión de Documentación para la Justificación de Subvención de Concesión Directa y/o Nominativa
- 2) o, enlace directo:
[Remisión doc. justificación subvención concesión Directa/Nominativa](#)

Cuando la Sede Electrónica no permita la subida de toda la documentación en una única anotación registral, se deberá proceder a remitir en sucesivas, a excepción de la documentación gráfica que se realizará a través de la plataforma MERCURIO.

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS ACTUACIONES.

El pago de los gastos y la justificación de la subvención otorgada habrá de efectuarse con **fecha límite de 31 de enero de 2027.**

Prórroga de la Justificación.

Si por alguna circunstancia excepcional, no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, el beneficiario deberá solicitar una autorización de prórroga, en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el órgano concedente de la subvención.

La Diputación podrá conceder una ampliación del plazo de justificación que no excederá de la mitad del plazo para presentar la justificación si lo considera conveniente para el interés público y no se perjudican derechos de tercero, y siempre que esta solicitud de prórroga se formule antes de la fecha de finalización del plazo inicialmente concedido.

Existirá un plazo de subsanación de diez días hábiles, si en el examen de la documentación se detecta alguna deficiencia subsanable.

Los trámites habilitados al respecto en la Sede Electrónica de Diputación se encuentran en:

DOCUMENTO RESOLUCIÓN: 03.2 DECRETO_CONC_SN_40_2026 MANDELA	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: TTMPW-X77NM-MLBUX Página 13 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DE IDENTIDAD CULTURAL, DEPORTE Y JUVENTUD, BIENESTAR SOCIAL Y COOP. INTERNACIONAL de Diputación de Badajoz. Firmado 10/09/2026 10:17 ESTADO FIRMADO 10/09/2026 10:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4697331, TTMPW-X77NM-MLBUX EF2754F6FE462E1AE9BC09FD0569AB61D53DE0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.esportal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, CONTRATACIÓN
ESTRATÉGICA Y PATRIMONIO
C/ Felipe Checa, 23
06071 Badajoz
Teléf.: 924 212 400

[Trámites por Delegaciones para Entidades Locales y Administraciones Públicas](#), y seleccionando el Área de Economía Sostenible, Contratación Estratégica y Patrimonio, encontrarán los trámites:

- [Solicitud de ampliación de plazo de ejecución y/o de justificación de Subvención de Concesión Directa y/o Nominativa](#)
- [Remisión de Documentación para la Subsanción de la Justificación de Subvención de Concesión Directa y/o Nominativa](#)

En caso de deficiencia o ausencia en la justificación, se iniciará el oportuno expediente de reintegro conforme determina los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

Cuarto.- Obligaciones del beneficiario

El beneficiario está sujeto a las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz y en todo caso estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

- Realizar la actividad y gastos subvencionados en las condiciones previstas, incluida la obligación de realizar todas las actividades y gastos según consta en el apartado cuarto de esta propuesta. No se admitirán gastos que queden fuera de este periodo.
- Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades seleccionadas, en el momento en que aquélla se produzca, con el fin de obtener en su caso, la correspondiente autorización sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado.
- Posibilitar toda capacidad de control e inspección de la actividad realizada por parte de la Diputación de Badajoz, tal y como se recoge en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con especial mención de lo recogido en el artículo 46 sobre obligación de colaboración.
- Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación de Badajoz. Para ello deberán hacer constar la colaboración de la Diputación de Badajoz y su imagen corporativa en todo el material documental (gráfico, digital o audiovisual) a que dé lugar el proyecto.
Una vez el proyecto subvencionado sea justificado se deberá aportar documentación gráfica y ejemplares del material documental de los proyectos donde se demuestre la utilización de la imagen corporativa y la colaboración de la Diputación de Badajoz.

La acreditación de esta publicidad se detalla a continuación para cada actuación, en el caso de que se haya financiado total o parcialmente con la subvención.

La entidad beneficiaria deberá incorporar al proyecto publicidad de la Diputación de Badajoz, como entidad cofinanciadora, en el lugar donde se desarrolle el proyecto y en el material impreso editado con cargo al mismo, mediante la inserción del logotipo oficial de la Diputación de Badajoz de acuerdo con las previsiones del **Manual de Identidad Corporativa de la Diputación de Badajoz**, disponible en el siguiente enlace: [MANUAL DE IDENTIDAD CORPORATIVA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ](#) (Ver apartado de Justificación Técnica anterior)

DOCUMENTO RESOLUCIÓN: 03.2 DECRETO_CONC_SN_40_2026 MANDELA	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: TTMPW-X77NM-MLBUX Página 14 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DE IDENTIDAD CULTURAL, DEPORTE Y JUVENTUD, BIENESTAR SOCIAL Y COOP. INTERNACIONAL de Diputación de Badajoz. Firmado 10/09/2026 10:17 ESTADO FIRMADO 10/09/2026 10:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4697331, TTMPW-X77NM-MLBUX EF2754F6FE462E1AE9C09FD0569AB61D53DE0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.esportal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, CONTRATACIÓN
ESTRATÉGICA Y PATRIMONIO
C/ Felipe Checa, 23
06071 Badajoz
Teléf.: 924 212 400

- e. Comunicar a la Diputación de Badajoz la concesión al proyecto subvencionado de otras subvenciones por parte de cualquier otra institución pública o privada. En caso de que con ellas se supere el coste total del proyecto, la entidad beneficiaria está obligada a reintegrar dicho sobrante a la Diputación de Badajoz.
- f. Reflejar en sus libros y registros de contabilidad las operaciones correspondientes a los gastos de la subvención concedida.
- g. La realización y los resultados del evento subvencionado serán de exclusiva responsabilidad del beneficiario, estarán a su cargo los medios humanos y materiales que se precisen para su desarrollo y será responsable del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social que de ellas se deriven y la Diputación Provincial no tendrá relación jurídico-laboral alguna con las personas que ejecuten los compromisos que corresponda desarrollar siendo ajeno a cuantas reclamaciones puedan derivarse.

Quinto.- Pago de la subvención

Será requisito indispensable para el abono de la subvención haber presentado la justificación de la subvención, en su caso concedida el año anterior, por los medios establecidos en párrafos anteriores.

Esta subvención se consigna como nominativa por primera vez en los Presupuestos de Diputación de Badajoz para el ejercicio 2026, por lo que no figura presentada documentación relativa a justificación documental de subvención de tal naturaleza.

La subvención se abonará con carácter previo a la justificación de la actividad que financia, y conforme al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, todo ello sin perjuicio de la obligación de justificación posterior, conforme al punto cuarto de esta resolución, una vez notificada la presente resolución y acreditada la condición de beneficiario por parte del interesado y los requisitos legales para ello conforme al apartado siete de esta resolución.

Quedan expresamente excluidos estos proyectos de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera.

No hay incompatibilidad con la recepción de otras subvenciones, o ayudas, siempre que esto no suponga sobrefinanciación.

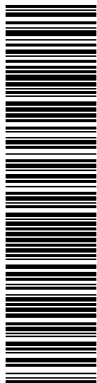
Sexto.- Modificaciones

De conformidad con los artículos 17.3.1) de la Ley General de Subvenciones y 64 de su Reglamento, la resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

La modificación de la Resolución, podrá referirse a:

- 1.- Al proyecto o actividad a realizar.

DOCUMENTO RESOLUCIÓN: 03.2 DECRETO_CONC_SN_40_2026 MANDELA	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: TTMPW-X77NM-MLBUX Página 15 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DE IDENTIDAD CULTURAL, DEPORTE Y JUVENTUD, BIENESTAR SOCIAL Y COOP. INTERNACIONAL de Diputación de Badajoz. Firmado 10/09/2026 10:17 ESTADO FIRMADO 10/09/2026 10:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4697331, TTMPW-X77NM-MLBUX EF2754F6FE462E1AE89C09FD0569AB61D1F53DE0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.esportal/entidades.do?ent_id=10



**ÁREA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, CONTRATACIÓN
ESTRATÉGICA Y PATRIMONIO**
C/ Felipe Checa, 23
06071 Badajoz
Teléf.: 924 212 400

- 2.- Al plazo de ejecución del proyecto o actividad objeto de la subvención. En este caso, los gastos derivados de la misma deberán estar realizados y efectivamente pagados y justificados en los plazos establecidos en el decreto que autorice dicha modificación.
- 3.- Al plazo de justificación otorgado. En este caso, la ampliación no podrá exceder de la mitad del mismo conforme a lo establecido en la Ley de Subvenciones.

Podrán considerarse supuestos habilitantes para acceder a la modificación, las causas de fuerza mayor, o caso fortuito, la inadecuación de la ejecución del proyecto por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiesto con posterioridad a la concesión y que no fuesen previsibles con anterioridad a la concesión, la conveniencia obvia y manifiesta de incorporar otros aspectos a la ejecución del proyecto/actividad que mejoren notoriamente el objetivo a alcanzar, o la necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.

Las solicitudes de los beneficiarios, en las que habrán de motivar debidamente la alteración producida, deberán formularse de forma inmediata a producirse la causa y en todo caso con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, y serán resueltas por el órgano concedente a propuesta del titular del Área gestora de la subvención.

El carácter excepcional de esta medida deberá quedar claramente acreditado en la solicitud y en ningún caso será una medida generalizada ni estar motivada por razones de oportunidad o conveniencia, ni obedecer a culpa o negligencia por parte del solicitante.

Las circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables y así debe quedar acreditado en la solicitud.

La solicitud se realizará a través de la Sede Electrónica de Diputación:
[Trámites Ciudadanos y Empresas](#), seleccionando el **Área de Economía Sostenible, Contratación Estratégica y Patrimonio**.

Séptimo.- Incumplimientos

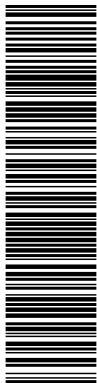
Los posibles incumplimientos derivados del deber de justificación y obligaciones del beneficiario darán lugar a la tramitación de los correspondientes darán lugar a la tramitación de los correspondientes expedientes de reintegro, de acuerdo con los siguientes criterios de graduación:

RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE LA JUSTIFICACIÓN:

- No justificación, con/sin solicitud de prórroga y tras requerimiento administrativo: **reintegro total**.
- Justificación defectuosa, tras requerimiento de subsanación:
 - No comunicación de otros ingresos o subvenciones: **si se deduce sobrecoste, reintegro del mismo**.
 - Ausencia de algún anexo o documento no relativo a la justificación económica, no utilización de modelos normalizados, o ausencia de alguna firma preceptiva: **reintegro parcial del 5% del importe concedido**.
 - Ausencia de relación certificada de obligaciones y pagos: **reintegro total**.
 - No reintegro del sobrante: **reintegro del importe**.

Delegación de Economía Sostenible, Contratación Estratégica y Patrimonio
www.dip-badajoz.es

DOCUMENTO RESOLUCIÓN: 03.2 DECRETO_CONC_SN_40_2026 MANDELA	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: TTMPW-X77NM-MLBUX Página 16 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DE IDENTIDAD CULTURAL, DEPORTE Y JUVENTUD, BIENESTAR SOCIAL Y COOP. INTERNACIONAL de Diputación de Badajoz. Firmado 10/09/2026 10:17 ESTADO FIRMADO 10/09/2026 10:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4697331, TTMPW-X77NM-MLBUX EF2754F6FE462E1AE9BC09FD0569AB61D1F53DE0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, CONTRATACIÓN
ESTRATÉGICA Y PATRIMONIO
C/ Felipe Checa, 23
06071 Badajoz
Teléf.: 924 212 400

- Importe justificado insuficiente: **reintegro de lo no justificado.**
- No acreditación de pago: **reintegro de lo no acreditado.**

RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES:

- Realización de otra actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: **reintegro total.**
- Realización parcial de la actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: **reintegro parcial, en su caso, motivado por el centro gestor.**
- No cumplir con las obligaciones de publicidad y difusión de la colaboración u omisión de la imagen corporativa, documentación gráfica o análoga: **reintegro del 5% del importe concedido.**
- Pago fuera de plazo: Si el pago se realizó con una demora superior a 30 días desde el vencimiento del plazo máximo para realizar el mismo: **reintegro del 5% del importe pagado fuera de plazo.**

El incumplimiento del resto de obligaciones establecidas en estas bases conllevará el reintegro parcial del 5% del importe de la subvención concedida.

No obstante lo anterior, el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, posibilita al beneficiario a **devolver con carácter voluntario**, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de ésta, de acuerdo con la situación de su expediente.

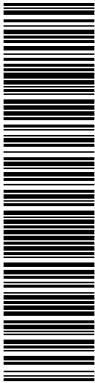
Para ello, **deberá acreditar la devolución presentando el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación: ES03 3009 0001 2025 4550 4629 (Caja Rural de Extremadura)**

Esta opción voluntaria eximiría de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

Octavo.- Área Gestora

Se atribuye la condición de Centro Gestor de esta subvención al **Área Funcional de Identidad Cultural, Deporte y Juventud, Bienestar Social y Cooperación Internacional**, correspondiendo la instrucción del expediente a la Oficina de Subvenciones adscrita a la Delegación de Economía Sostenible, Contratación Estratégica y Patrimonio, que será la encargada de recabar e incorporar al expediente la documentación necesaria, así como de comprobar que la justificación es correcta, y sin perjuicio de la fiscalización posterior de la Intervención.

DOCUMENTO RESOLUCIÓN: 03.2 DECRETO_CONC_SN_40_2026 MANDELA	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: TTMPW-X77NM-MLBUX Página 17 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DE IDENTIDAD CULTURAL, DEPORTE Y JUVENTUD, BIENESTAR SOCIAL Y COOP. INTERNACIONAL de Diputación de Badajoz. Firmado 10/09/2026 10:17
	ESTADO FIRMADO 10/09/2026 10:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4697331, TTMPW-X77NM-MLBUX EF2754F6FE462E1AE9C09D0569AB61D53DE0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, CONTRATACIÓN
ESTRATÉGICA Y PATRIMONIO
C/ Felipe Checa, 23
06071 Badajoz
Teléf.: 924 212 400

Octavo.- Área Gestora

Se atribuye la condición de Centro Gestor de esta subvención al Área Funcional de Identidad Cultural, Deporte y Juventud, Bienestar Social y Cooperación Internacional, correspondiendo la instrucción del expediente a la Oficina de Subvenciones adscrita a la Delegación de Economía Sostenible, Contratación Estratégica y Patrimonio, que será la encargada de recabar e incorporar al expediente la documentación necesaria, así como de comprobar que la justificación es correcta, y sin perjuicio de la fiscalización posterior de la Intervención.

Noveno.- Protección de Datos

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos, el tratamiento de los datos de carácter personal será necesario para el cumplimiento de la actividad administrativa de concesión de subvenciones o premios.

El tratamiento de los datos de carácter personal tiene como exclusiva finalidad gestionar y realizar las actuaciones derivadas de la finalidad anteriormente indicada y se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y, en su caso, oposición, sobre el tratamiento de los datos de carácter personal frente a la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, calle Felipe Checa, 23, 06071 Badajoz.
La Diputación de Badajoz ha adoptado las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
La actividad de tratamiento para el procedimiento de subvenciones es la RAT-DIP-R-009 GESTIÓN DE SUBVENCIONES que puede ser consultada en el Portal de Transparencia de Diputación: [Portal de Transparencia Diputación de Badajoz](https://portal.transparencia.dip-badajoz.es/)

Décimo.- Efectos

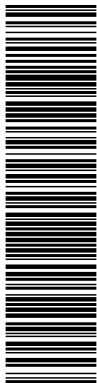
El presente acuerdo se presume valido y produce efectos desde la fecha en que se dicta, de conformidad con lo establecido en el artículo 39.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Undécimo.- Notificación

Notifíquese la presente resolución al interesado, al área gestora y a la Intervención Provincial para su contabilización.

Dar traslado de la presente resolución a la Secretaría General de la Institución a efectos de poder dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con habilitación nacional, respecto a las funciones de fe pública que comprende "Transcribir al Libro de resoluciones de la Presidencia las dictadas por aquella y por los miembros de la Corporación que resuelven por delegación de la misma".

DOCUMENTO RESOLUCIÓN: 03.2 DECRETO_CONC_SN_40_2026 MANDELA	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: TTMPW-X77NM-MLBUX Página 18 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DE IDENTIDAD CULTURAL, DEPORTE Y JUVENTUD, BIENESTAR SOCIAL Y COOP. INTERNACIONAL de Diputación de Badajoz. Firmado 10/09/2026 10:17 ESTADO FIRMADO 10/09/2026 10:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4697331, TTMPW-X77NM-MLBUX EF2754F6FE462E1AE9C09FD0569AB61D5F3DE0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



**ÁREA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, CONTRATACIÓN
ESTRATÉGICA Y PATRIMONIO**
C/ Felipe Checa, 23
06071 Badajoz
Teléf.: 924 212 400

Dar traslado de la presente resolución al Pleno de la Corporación Provincial en la próxima sesión ordinaria que se celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó dentro del plazo de un mes, o bien impugnar la misma ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en un plazo de dos meses, contados ambos a partir del día siguiente al recibo de la presente, todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá interponer recurso extraordinario de revisión en vía administrativa, ante el mismo órgano que la dictó y por los motivos y en el plazo previsto en el artículo 125 de la citada Ley 39/2015.

Badajoz, a fecha de la firma electrónica.

DIPUTADO DELEGADO DEL ÁREA FUNCIONAL DE IDENTIDAD CULTURAL, DEPORTE Y
JUVENTUD, BIENESTAR SOCIAL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

*Decreto de 29 de octubre de 2025, Suplemento I del BOP nº 206 de 29 de octubre de 2025,
Anuncio 4610/2025.*

D. Ricardo Cabezas Martín

AUPEX
NIF: G06192868
aupez@aupez.org

Delegación de Economía Sostenible, Contratación Estratégica y Patrimonio
www.dip-badajoz.es